



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 018-2021/CDLO

Los Olivos, 10 de diciembre de 2021

EL CONCEJO DISTRIAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 572-2021/MDLO/GPV/SGPS e Informe Múltiple N° 001-2021/MDLO/GPV/SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales, Informe N° 240-2021-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 1067- 2021-MDLO/GDH/JDJ de la Jefatura de Deporte y Juventudes, Informe N° 1775-2021-MDLO/GSCYGRD/SGS, Memorándum N° 325-2021-MDLO/GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Informe N° 304-2021-MDLO/GGDU/SGOPCPU de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, Informe N° 050-2021-MDLO/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 261-2021/MDLO/GAJ e Informe N° 268-2021/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 265-2021-MDLO-SG de la Secretaria General, Proveído N° 2004-2021-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 015-2021-CDLO/CPAJ de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

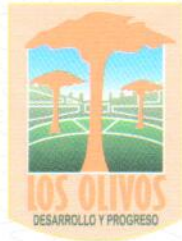
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; en tanto, el artículo 41°, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. El artículo 88°, numeral 88.1 establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Por último, el numeral 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, de los documentos de vistos fluye que la Subgerencia de Programas Sociales pone de conocimiento de la Gerencia Municipal la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos y el Banco de la Nación remitido por la administradora de la Agencia 2 - Los Olivos de dicha entidad bancaria, para la instalación de un punto de pago del bono Yanapay. Al respecto la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Serenazgo, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y Gerencia de Gestión Ambiental expresan, desde el ámbito de su competencia, su anuencia y compromiso de apoyo para la ejecución del convenio; tal como especifica;

Que, con Informe N° 304-2021-MDLO/GGDU/SGOPCPU la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano informa que de acuerdo al Plano de



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 018-2021/CDLO

Trazado y Lotización N° 158-72-IU aprobado por Decreto de Alcaldía N° 1506 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el área materia de análisis se localiza en el Parque N° 1 de la Urbanización Las Palmeras I Etapa, hallándose en el Sistema de Información Municipal (SIMI) registrado a nombre de la Municipalidad Distrital de Los Olivos bajo el Código N° 0033782;

Que, del pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica fluye del análisis de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional propuesta por el Banco de la Nación para la implementación de una Oficina Especial Móvil Temporal para el pago del bono Yanapay a los beneficiarios de la jurisdicción, sugiriendo la Subgerencia de Programas Sociales, la utilización de la Losa Deportiva ubicada a espaldas del local institucional de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Las Palmeras - APUPAL. Al respecto el 24 de agosto del 2021 se publicó en el Diario Oficial el Decreto de Urgencia N° 080-2021, teniendo como objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de las estrategias de reactivación de la economía afectada por la pandemia por COVID-19. El artículo 2° de la precitada norma autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario individual de S/ 350,00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles), a favor de personas mayores de edad que se encuentren en los supuestos que seguidamente detalla y que es presentado por el gobierno central como el “Bono Yanapay”;

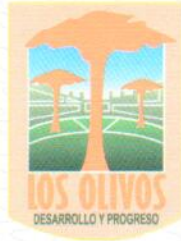
Que, el reglamento aprobado por la Superintendencia de Banca y Seguros con Resolución S.B.S. N° 4797-2015 define a la oficina especial a aquella distinta a la principal, agencia y sucursal, que depende de la oficina principal o de alguna agencia y que solo puede realizar algunas de las operaciones y servicios permitidos por la empresa, pudiendo ser fija o móvil como también permanente o temporal. Por otro lado, de lo informado por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano se extrae que el espacio propuesto para el pago de subsidio monetario dispuesto por el gobierno central integra el Parque N° 1 de la Urbanización Las Palmeras, siendo un área que, de acuerdo al artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye bien de dominio y uso público;

Que, señala el pronunciamiento jurídico que si bien la Jefatura de Deportes y Juventudes considera que la instalación de una agencia de pagos en el citado espacio afectaría el normal desarrollo de las actividades deportivas programadas con antelación, también es cierto que la actividad financiera que pretende desarrollar el Banco de la Nación es de vital importancia para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID-19, con especial atención a los ciudadanos cuyos hogares se encuentren en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), sean beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS o que no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y EL BANCO DE LA NACIÓN, para la instalación de una agencia especial móvil y temporal que sirva como punto de pago del subsidio monetario individual autorizado con Decreto de Urgencia N° 080-2021, conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 018-2021/CDLO

dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y EL BANCO DE LA NACIÓN** para la instalación de una agencia especial móvil y temporal como punto de pago del subsidio monetario individual autorizado con Decreto de Urgencia N° 080-2021, el mismo que en anexo forma parte del presente Acuerdo, tal como se especifica.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, **FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO**, la firma del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y EL BANCO DE LA NACIÓN**.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y órganos competentes, a efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la **SECRETARÍA GENERAL** notificar a dichos órganos.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa B. Silva Matasquez de Swame
REG. CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y EL BANCO DE LA NACIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante "Convenio") que celebran:

- **Municipalidad Distrital de los Olivos**, con domicilio en la avenida Carlos Izaguirre n° 813, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, representado por su Alcalde, señor Felipe Baldomero Castillo Alfaro, identificado con DNI N° 10683246, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte,

El **BANCO DE LA NACIÓN** con RUC 20100030595, con domicilio en avenida Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por su Administradora, señorita Mariella del Pilar Solórzano Campo, identificado con DNI N° 41216017 y por su Jefe de Operaciones, señora Jaqueline Ana Sánchez Tapia, identificado con DNI N° 06633164, ambos con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL BANCO**"; bajo los términos de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es un Gobierno Local con autonomía económica, financiera y administrativa creada a mérito de la Ley N° 25017, que regula sus actividades en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en especial el artículo 84 en materia de programas sociales, promoviendo el acceso de servicios, información y otros para las poblaciones de vulnerabilidad social y económica.
- 1.2 **EL BANCO** es una empresa estatal con potestades públicas, integrante del sector Economía y Finanzas de la República del Perú, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, creada mediante Ley N° 16000 de fecha 28 de enero de 1966, que se encuentra regulado por su Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF de fecha 26 de enero de 1994, el Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento, y el artículo 33° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y supletoriamente por los demás artículos de dicha Ley General o sus modificatorias.
- 1.3 De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, **EL BANCO** puede habilitar como canal de atención una Oficina Especial Móvil, que solo puede realizar algunas de las operaciones y servicios permitidos y autorizadas a **EL BANCO**.
- 1.4 Cuando en el presente Convenio se mencione a **LAS PARTES**, se entenderá que se refiere conjuntamente a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL BANCO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. Por el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL BANCO** se comprometen a establecer las condiciones generales de mutua colaboración, con la finalidad de contribuir al

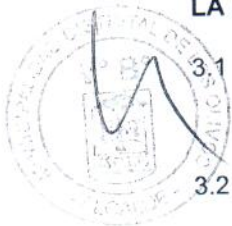
cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, a través de la ejecución de estrategias conjuntas, aprovechamiento de las capacidades técnicas y experiencias institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

- 2.2. El presente Convenio tiene como finalidad específica la instalación e implementación de una Oficina Especial Móvil, en adelante "Agencia Móvil" de **EL BANCO**, de manera temporal, en el espacio y área del inmueble de propiedad o alquilado de **LA MUNICIPALIDAD** indicados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.
- 2.3. Las condiciones, funcionamiento y características por las cuales **EL BANCO** brindará y desarrollará la prestación de sus servicios a través de un Agencia Móvil, se encontrarán definidas en el Anexo II del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS LAS PARTES

En atención a lo señalado en el objeto del Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a centrar sus mayores esfuerzos en lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:




- 3.1 Poner a disposición de **EL BANCO** el espacio y área del inmueble que se detalla en el Anexo I, en buen estado de conservación para la instalación, implementación y funcionamiento de una Agencia Móvil de **EL BANCO**.
- 3.2 Brindar las facilidades necesarias, para la instalación, implementación y funcionamiento adecuado de una Agencia Móvil de **EL BANCO** en el espacio de su administración municipal, lo cual incluye la modificación de los ambientes que se instale.
- 3.3 Otorgar todas las facilidades de acceso al personal de **EL BANCO** que laborará en la Agencia Móvil de **EL BANCO**, así como a los técnicos y demás contratistas que por necesidad de mantenimiento y a solicitud de **EL BANCO** deberán ingresar al espacio en cuya área se instalará la Agencia Móvil de **EL BANCO**.
- 3.4 Asumir el costo de los servicios de agua, desagüe y energía eléctrica correspondientes al área en la cual se ubique la Agencia Móvil de **EL BANCO**, a que se refiere este Convenio.
- 3.5 Autorizar a **EL BANCO** para que éste coloque en el lugar de la Agencia Móvil que resulte más conveniente, el letrero que permita su identificación.
- 3.6 Permitir que **EL BANCO** y/o los terceros contratados para tal efecto retire todos los bienes muebles de su propiedad ubicados y/o instalados en la Agencia Móvil, en cada oportunidad que haya culminado el plazo señalado en el Anexo II del presente Convenio.


MAYOR DE LA SORDIANO CAMPO
ADMINISTRADORA N.º 7 LOS OLIVOS
CODIGO - 0316539

EL BANCO se compromete a:

- 3.7 Recibir el área que forma parte de la administración municipal a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, en donde se implementará y funcionará la Agencia Móvil y mantenerlo en buen estado de conservación.
- 3.8 Asumir los gastos que demande la instalación, implementación y funcionamiento de la Agencia Móvil.
- 3.9 Encargarse de proveer los equipos de telecomunicaciones, seguridad, informáticos, mobiliarios y otros, necesarios para el funcionamiento de la Agencia Móvil.


Funcionario
EQUIVALE A SANCHEZ TAPIA
Céd. 03262321

- 3.10 Informar a **LA MUNICIPALIDAD** el personal que estaría ingresando a realizar las operaciones en la Agencia Móvil, a fin de que la misma brinde las facilidades señaladas en el numeral 3.3 de la presente Cláusula.
- 3.11 Gestionar la autorización correspondiente ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

LAS PARTES:

- 3.12 Prestarse colaboración mediante auspicios y mutuos apoyos los cuales se definirán mediante el procedimiento establecido en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 4.1. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en el improbable caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada a través del trato directo, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento y atendiendo a sus competencias.
- 4.2. Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán a través de cartas y/o correos electrónicos entre los/as servidores/as designados como coordinadores del presente convenio.

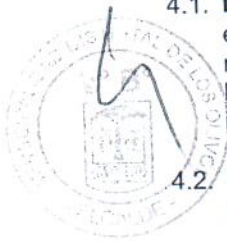
CLÁUSULA QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forma parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 6.1. **LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente convenio a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las referidas normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero; en caso contrario se aplicará lo señalado en Clausula Decima, debiendo la parte que incumpla en este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.
- 6.2. **LAS PARTES** declaran que durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio o no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos en el presente instrumento.




MUNICIPALIDAD DE PINAR SOLÍS
ADMINISTRADORA AG. 7 LOS OLIVOS
CODIGO - 0316539


A. SANCHEZ TAPIA
Funcionario
Cod. 0268321

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 7.1. **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** ejecutarán el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.
- 7.2. Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a que las informaciones obtenidas como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente Convenio, tendrán carácter confidencial.
- 7.3. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso. Igualmente, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuviera a su alcance.
- 7.4. En el supuesto que se tomará conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte por escrito para que se aplique las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. El presente Convenio tiene una duración de 04 meses y entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción. El convenio se renovará automáticamente por el mismo periodo de duración salvo una de las partes presente una carta o comunicación indicando la necesidad de resolver el presente Convenio; la decisión deberá ser comunicada con 30 días de anticipación y tendrá efectos inmediatos una vez cumplido dicho plazo.
- 8.2. Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, y que no se pueda materializar mediante adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario. Las adendas, debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria **EL CONVENIO** o del domicilio vigente, con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que la resolución surta efecto.
- b) Por mutuo acuerdo para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta donde se dejará constancia expresa de su voluntad de extinguir **EL CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.
- c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada requerida su cumplimiento mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver **EL CONVENIO**.

- d) Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada podrá dar por resuelto **EL CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

10.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento


10.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificada a la otra parte por escrito o correo electrónico de los coordinadores institucionales, con una anticipación no menor de diez días (10) días hábiles.

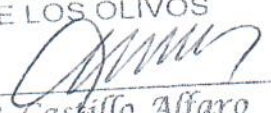
10.3 **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- Por **BANCO DE LA NACIÓN**, el Administrador o quien haga de sus veces.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Administración y Finanzas.


10.4 **LAS PARTES** se comprometen a intercambiar por escrito los correos electrónicos y números telefónicos de los representantes mencionados, dentro de las 24 horas siguientes de suscrito **EL CONVENIO**, para los efectos indicados en esta cláusula. Cualquier cambio en la dirección de los correos Electrónicos y/o de sus Representantes, deberá ser comunicada a las otras partes, en un plazo que no exceda las 48 horas de ocurrida la/s modificación/es.


Estando de acuerdo **LAS PARTES** con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo texto y valor, en Lima, a los 10 días del mes de diciembre del año 2021.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS


Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD


MARIELLA DEL PILAR SOLORZANO CAMACHO
ADMINISTRADORA AG. 7105 DE LOS OLIVOS
CODIGO - 03165392
EL BANCO


EL BANCO
Funcionario
Tel 0268321



ANEXO I

(Espacio y área del inmueble de **LA MUNICIPALIDAD** cedido a **EL BANCO**)

Ubicación del Inmueble: APUPAL
Lote : s/n
Manzana : s/n
Av., Calle, Jirón : Avenida Las Palmeras 3943, Los Olivos
Ciudad : Los Olivos
Distrito : Los Olivos
Provincia : Lima
Región : Lima

Extensión del Inmueble: 100 metros
Área Total : 500 metros


MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS
ADMINISTRADORA N.º 7 LOS OLIVOS
CODIGO - 0316539


JAQUELINE A. SANCHEZ TAPIA
Funcionario
C.C. 408822

